	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 4

**RESOLUCIÓN N.º 578 DE 2021**  
(diciembre 10)

*“Por la cual se hace la conversión del valor de los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para la vigencia 2022”*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 22 literal d) del Acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo No. 021 del 13 de diciembre de 2019, *“Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural - ISER”*


Que el considerando No. 6 Acuerdo No. 021 del 13 de Diciembre de 2019 reza: *“Que, se hace necesario unificar y estandarizar la base de los derechos pecuniarios a partir del 2020 y los años siguientes, garantizando una permanente actualización a su valor de manera constante y de acuerdo a las políticas macroeconómicas del país, sin desconocer la procedencia de la estratificación económica de nuestros estudiantes, que en una gran mayoría corresponde a niveles socioeconómicos 1 y 2; dicho valor será expresado en término de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del segundo año inmediatamente anterior establecido por el Gobierno Nacional”*.

Que, mediante la resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogan la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por la resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, hasta el 28 de febrero 2022, dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente.

Que el artículo primero Acuerdo No. 014 del 11 de mayo de 2021, estableció modificar transitoriamente el artículo primero del Acuerdo 021 del 13 de diciembre del 2019, en referencia a los costos de inscripción, reintegro transferencia interna y externa, aprobando este ítem en cero por ciento.

Que el párrafo único de este mismo artículo establece que la presente modificación surtirá efectos hasta que el Presidente de la República de Colombia levante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el País.

Que, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el 2020, fue fijado mediante decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019 que rige desde el 01 de enero de 2020, el Decreto, que

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 4

también está firmado por los ministros de Hacienda, Alberto Carrasquilla, y de Trabajo, Alicia Victoria Arango Olmos, se fijó en 6 por ciento siguiendo los lineamientos del 2° inciso del párrafo del artículo 8° de la Ley 278 de 1996 a falta de acuerdo tripartito para la fijación de su incremento y su valor corresponde a \$877.803.

Que, el artículo 868 del Estatuto Tributario indica que “con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea la unidad de Valor Tributario, UVT. La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este...”.

Que, mediante Resolución No. 140 del 25 de noviembre de 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2022 en la suma de \$38.004.

Que, se hace necesario hacer la conversión de los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural - ISER al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado para el año 2020 y a su vez pasar esta conversión a UVT con el fin de determinar el monto de los porcentajes establecidos mediante Acuerdo No. 021 del 13 de diciembre de 2019, para el año 2022.

Que, una vez convertido a pesos el porcentaje de los derechos pecuniarios que establece el acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019 al SMMLV de la Vigencia 2020 y a UVT, se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000) conforme al literal c) del artículo 868 del Estatuto Tributario.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer el valor de los derechos pecuniarios fijados mediante Acuerdo No. 021 de 2019, realizando la conversión de los porcentajes de los costos pecuniarios al SMLMV fijado para la vigencia 2022 y el valor de la UVT, así:


CONCEPTO	VALOR EN PESOS	VALOR EXPRESADO EN UVT
<b>COSTO DE MATRÍCULA</b>		
MATRICULA ORDINARIA	\$ 878.000	23,10
MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 966.000	25,42
1 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	\$ 219.000	5,76
2 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	\$ 439.000	11,55

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 4

3 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	\$ 658.000	17,31
DERECHOS COMPLEMENTARIOS A LA MATRICULA	\$ 26.000	0,68
VACACIONAL	\$ 219.000	5,76
<b>COSTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS</b>		
INSCRIPCIÓN, REINTEGRO, TRANSFERENCIA INTERNA Y EXTERNA	\$ 70.000	1,84
EXAMEN DE CLASIFICACIÓN POR CURSO	\$ 44.000	1,16
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN	\$ 44.000	1,16
HOMOLOGACIÓN POR CURSO (INTERNAS Y EXTERNAS)	\$ 44.000	1,16
EXAMEN SUPLETORIO	\$ 44.000	1,16
EXAMEN DE VALIDACIÓN	\$ 132.000	3,47
EXAMEN DE INGLÉS	\$ 88.000	2,32
EXAMEN DE HABILITACIÓN	\$ 88.000	2,32
EXAMEN PREPARATORIO DE GRADO	\$ 219.000	5,76
DERECHOS DE GRADO (CEREMONIA)	\$ 219.000	5,76
DERECHOS DE GRADO (SECRETARÍA)	\$ 439.000	11,55
COPIA DEL DIPLOMA	\$ 176.000	4,63
COPIA DEL ACTA DE GRADO	\$ 44.000	1,16
CARNET EGRESADO	\$ 53.000	1,39
CARNET ESTUDIANTE NUEVO	\$ 26.000	0,68
COPIA DEL CARNET ESTUDIANTES Y EGRESADOS	\$ 53.000	1,39
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	\$ 18.000	0,47
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA ESTUDIANTIL	\$ 18.000	0,47
CERTIFICADO DE NOTAS POR SEMESTRE	\$ 26.000	0,68
CERTIFICADO DE NOTAS - EGRESADO TECNICO PROFESIONAL	\$ 70.000	1,84
CERTIFICADO DE NOTAS POR - EGRESADO TECNOLOGIA	\$ 105.000	2,76
CERTIFICADO DE NOTAS - LICENCIATURA	\$ 176.000	4,63
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS POR SEMESTRE	\$ 35.000	0,92
<b>SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL</b>		
UN MES DEL SERVICIO DE RESIDENCIA	\$ 70.000	1,84
UN MES DEL SERVICIO DE LAVANDERIA - 2 VECES POR MES	\$ 18.000	0,47
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (SEMESTRE)	\$ 44.000	1,16
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (MENSUAL)	\$ 13.000	0,34
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - EGRESADOS (MENSUAL)	\$ 18.000	0,47

**ARTICULO SEGUNDO.** Que dando cumplimiento al Acuerdo No. 014 del 11 de mayo de 2021, y acatando lo establecido en la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto mantendrá el ítem de inscripción, reintegro transferencia interna y externa, en cero (0)

**ARTICULO TERCERO.** Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Facultad de Ciencias

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 4

Administrativas y Sociales, Facultad de Ingenierías e Informática, Admisiones, Registro y Control Académico, Pagaduría, Técnico Administrativo de Bienes, Suministros e Inventarios, Profesional Universitario de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Profesional Universitario de Bienestar y Profesional Universitario de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución tiene efectos a partir del primer (01) día de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pamplona a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2021)

El Rector,



**MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**

Proyectó y elaboró: Héctor Jesús Quintero Quintero  
Profesional Universitario de Presupuesto

Proyectó y elaboró: Mónica Enith Salanueva  
Profesional Especializado de Direccionamiento Estratégico

Revisó: Janeth León Tarazona  
Profesional Especializado Gestión Jurídica y Gestión Contratación